

1880

98.-

Ayuntamiento
de
Córdoba

Seccion 5^a

Cementerios.

Expediente relativo al proyecto de establecer una
empresa de carruages fúnebres para la conduccion de
cadáveres á los Cementerios de esta Capital.



7^a clase
n.º 2061.



N. 5.262.226

S.º n.º 1.661.

Sr. Alcalde Presidente de Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Nov. 19.

Reclamase al Sr. Enrique Corchado vecino de recurrente al pro- Sevilla en la calle Calceñas N.º 5. con- yecto detallado del servicio que pro- cedula personal N.º 2.061. a N.º Leon pone establecer con cuantos por uno el debido respeto expone: Que habiendo res y circunstancias llegado a entender que en esa población sean necesarias para apre- no existe Empresa funebre de carropon- ciarlo en todas la traslación de cadáveres a los come- sus partes. terios y conviniendo a sus intereses el

Locals

establecer una, con aparatos, cajas, paños y carros, comprometiéndose a conducir sin retribución alguna, los cadáveres de los hospitales de esa capital, mediante contrato por ocho o diez años, con tal que por esa corporación se acuerde la prohibición de conducir a hombros y no autorizar el establecimiento de otra empresa Analoga mientras

Suplica a V. S. que tomando en consideracion
lo expuesto, se sirva autorizar el
establecimiento de la dicha Empresa
funebre y comunicar la decision de
esa corporacion, sobre si se aceptan
las condiciones del contrato para en
su vista pasar a esa poblacion para
formalizarlo con la firma del mismo

Dios guarde a V. S. m. d.
Sevilla 7 Noviembre 1880

Enrique Corchado

A D. Enrique Corchado

en 20 Nov. 1880.

Para apreciar las ventajas
que pueda obtener esta localidad,
de la Empresa, que según su ins-
tancia para el desahorro, ofice
establecer en la misma para veri-
ficar el servicio de la conducción
de los cadáveres a los Cementerios en
carruajes fúnebres, es indispensa-
ble conocer detalladamente el pro-
yecto que propone, con cuantos pro-
menores y circunstancias sean nece-
sarias para juzgarlo en todas sus partes

Dios V. S.

Ho



En contestacion al
atento oficio de V. S. fha
20. de Noviembre ultimo,
tengo el gusto de incluir
tarifa de Precios para la
conduccion de los cadaveres
de pago a los cementerios
de esta Capital y dos
dibujos representando
dos carruajes, debiendo
advertir que las colgaduras
que indican los mismos
serán de terciopelo negro
ó celeste con adornos y flores
dorados ó plateados, lo
mismo que las mantas
de los caballos: ademas

la librea de los palafreneros
se comprenderá de bota
alta, levita negra y
sombrero de copa de panto
negro.

Ahi mismo para que
la transicion del modo
de efectuar el servicio hoy
al que solicito, no sea
gravosa a la poblacion,
me comprometo a rebajar,
para el primer año, de
la tarifa citada la tercera
parte de los precios fijados,
con tal que por esa
corporacion se me autorice
al establecimiento exclu-
sivo del mencionado
servicio por el tiempo

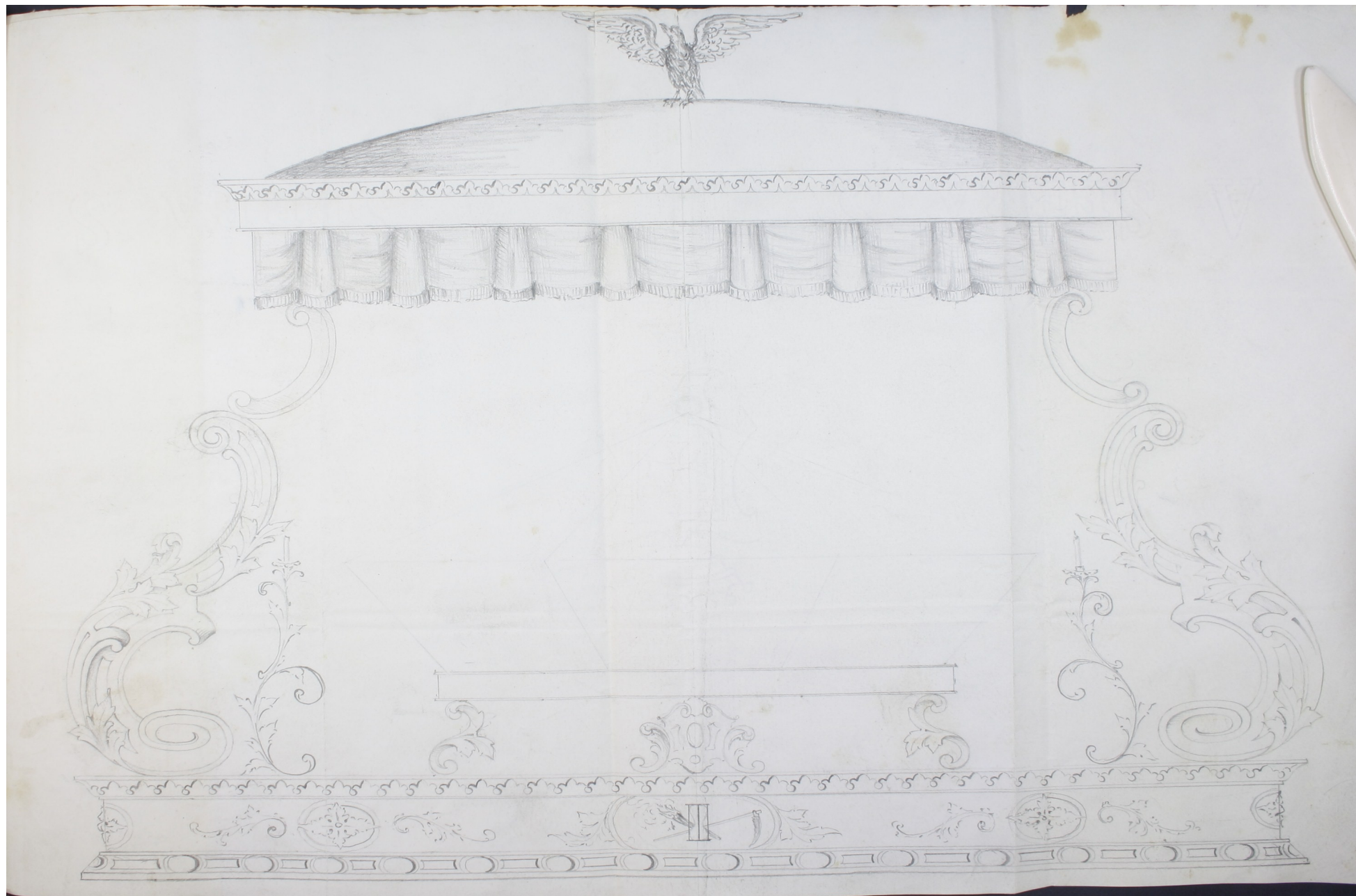
que tenga a bien fijar
y a la subvencion de
siete pesetas diarias por
el servicio de problemas, las
cuales quedaran en calidad
de deposito como garantia
del contrato que al efecto
se verifique

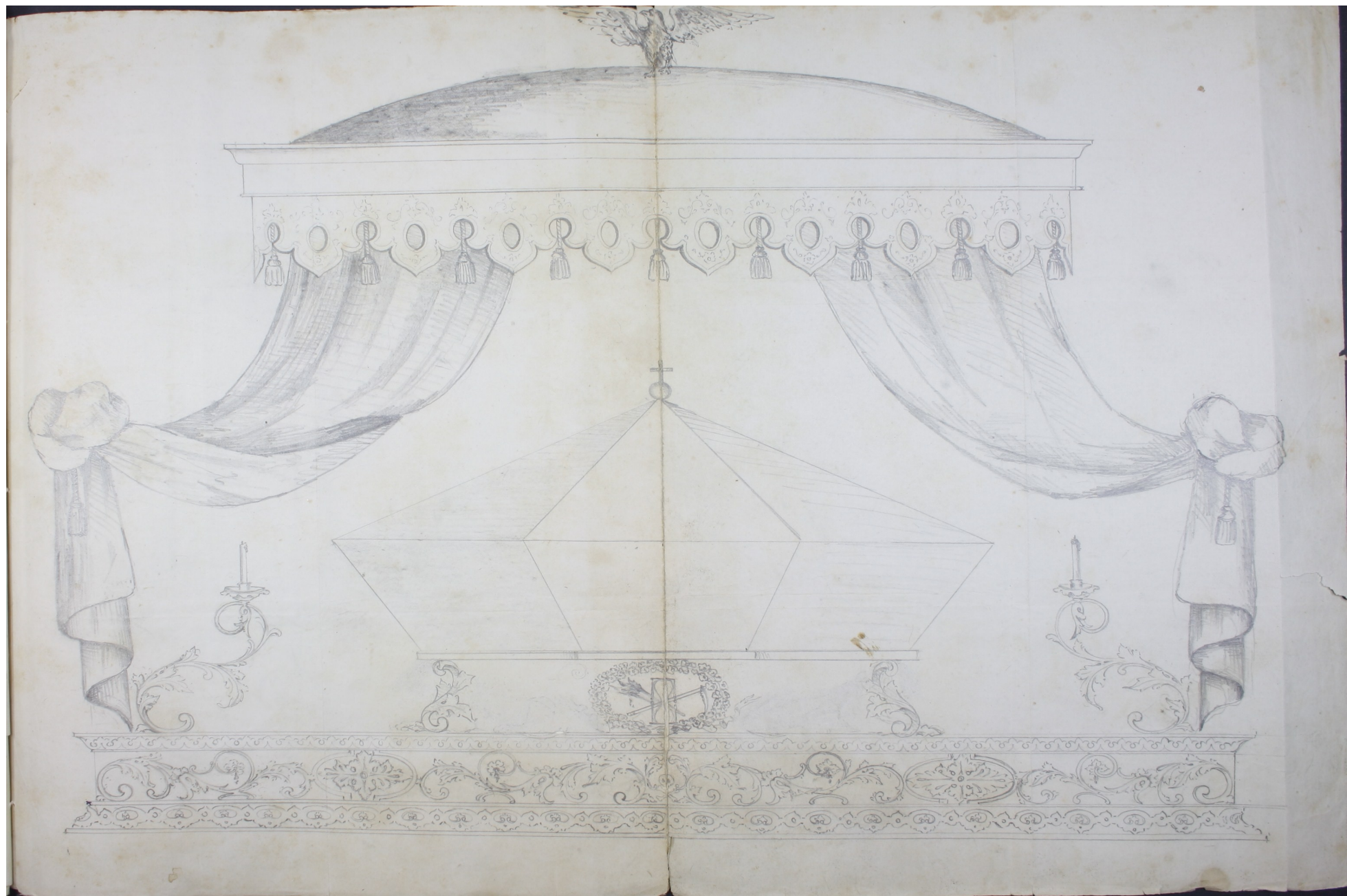
Dios guarde a V. S.
m^{do} a^{to}

Cordoba 15. Diciembre 1886

Enrique Corchado

Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de esta ciudad





El Aguilón.

Empresa Funeraria.

Tarifa de Precios.

Caruaje de 1. ^a clase con <u>seis</u> caballos enmantados y plumeros y <u>seis</u> palafreneros con librea	P. ^{tas} 275.
Caruaje de 2. ^a clase con <u>cuatro</u> caballos enmantados y plumeros y <u>cuatro</u> palafreneros con librea	\$. 175.
El mismo con <u>dos</u> caballos enmantados y plumeros y <u>dos</u> palafreneros con librea	\$. 125.
Caruaje de 3. ^a clase con <u>dos</u> caballos con mantas y <u>dos</u> palafreneros	" 75.
Caruaje de 4. ^a clase con <u>dos</u> caballos sin mantas y con un cochero	" 22.50
El mismo con <u>un</u> caballo	" 17.50

Cordoba 13. Diciembre 1880.

El Administrador Propietario
Enrique Corchado

La up 43.

N. 1.221.371



Al Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad

Indio 4 - D. Enrique Cordado, vecino de esta ciudad en la calle S. Agustín N.º 111. -
A la Sección p.^a a N.º. con el debido respeto expone que
que se una a con fecha 7.º Noviembre 1880 dirigió una
sus antecedentes, instancia a esa Alcaldía, solicitando
informando la autorización para establecer una empresa
que de los mismos de carros funebres en esta población a
resulte - la cual con fecha 20.º Noviembre citado se
Boil sirvió dirigir esa alcaldía un oficio en el que
manifestaba que para conocer detalladamente
el proyecto era indispensable presentar todos
los pormenores y circunstancias necesarias. En
vista del cual en el mes de Diciembre
siguiente, remitió un oficio en contestación
al antes citado acompañado de dos modelos
de carros, una tarifa de precios y una
explicación mas detallada de sus pretensiones
y esta es la hora que aun todavía no

exponente
Suplica a V. S. se sirva trayendo a la vista los
antecedentes ya expresados, proceder al
pronto despacho de mi pretension: favor
que espere merced de V. S. cuya vida
guarde Dios m. ant.

Cordoba 1º Julio 1881

Enrique Corchado

Excmo Sr. Alcalde

Cumpliendo esta Seccion con el decreto de V. E.
debe manifestar: que con fecha 7 de Noviembre ul-
timo presento una instancia Don Enrique Corchado,
solicitando establecer una Empresa de Carruages fime-
bres para la conduccion de cadáveres a los Cementerios,
comprometiendose a hacerlo sin Retribucion alguna
respecto a los de los Hospitales de esta Capital, me-
diando contrato por ocho o diez años, con tal que
por la Corporacion se acuerde la prohibicion de con-
ducir a hombro y no autorizar el Establecimiento de
otra Empresa análoga, mientras dure el contrato.

En su virtud el Señor Alcalde dispuso se
pidiera al Señor Corchado nota de los precios de
tarifa y que detallara el proyecto con cuantos por-
menores y circunstancias fueren necesarios para juz-
garlo en todas sus partes, a cuyo fin se dirigió comu-
nicacion a dicho Señor en lo del expresado mes.

Señor Corchado remitir, con oficio, los modelos y
tarifa que estan unidos al presente, sin que despues se
haya resuelto nada respecto al particular.

Es cuanto esta Direccion puede manifestar, eva-
cuando el informe que V. E. se ha servido pedirle, para
que en su vista resuelva lo que estime procedente

Córdoba 6 Julio 1884

Miguel Sanchez